

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB/VPS



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y SAVITTAR
SERVICIOS METROPOLITANOS LIMITADA**

EXENTA N° 1415 *08.08.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Exento N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que "Savittar Servicios Metropolitanos Limitada" –en adelante "Savittar"–, de acuerdo a lo establecido en su escritura de constitución, es una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto, entre otros, impartir clases de yoga.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración con Savittar, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 24 de junio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Savittar Servicios Metropolitanos Limitada, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y



SAVITTAR SERVICIOS METROPOLITANOS LIMITADA

En Valparaíso, a 24 de junio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el “**Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **Savittar Servicios Metropolitanos Limitada**, en adelante la “**Savittar**”, R.U.T N° 76.210.343-5, representada por don **Claudio Hitschfeld Jiménez**, y don **Guillermo Navarro Sepúlveda**, todos domiciliados para estos efectos en General Carrera N° 480, Reñaca, ciudad Viña del Mar, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N° 13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N° 28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.
3. Que para el cumplimiento de su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad pueda proporcionarle.
4. Que “Savittar Servicios Metropolitanos Limitada” –en adelante “Savittar”-, de acuerdo a lo establecido en su escritura de constitución, es una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto, entre otros, impartir clases de yoga.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En virtud del presente convenio **Savittar** se compromete a otorgar a funcionarios y trabajadores del **Consejo** afiliados a su Servicio de Bienestar, un 15% de descuento sobre los planes y programas, referidos a clases de yoga.

Las clases se impartirán en dependencias de **Savittar**, ubicadas en calle Agustinas N° 1291, segundo piso, Santiago, o en General Carrera N° 480, Reñaca., en horarios y con la duración que aparece especificada en la página web www.savittar.cl y todo otro medio público y virtual, en que se detalle horas y duración de las clases en cada sede.

El descuento no se hace extensivo a talleres, otros cursos o productos de venta en Savittar.

SEGUNDO. Beneficiarios

Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y Código del Trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **Consejo** y sus cargas familiares, cuya nómina será informada por el Consejo a Savittar y actualizada mensualmente.

TERCERO. Difusión

El **Consejo**, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, a través de diversas plataformas digitales –página de intranet, newsletter de carácter mensual y comunicados-



acerca de los beneficios estipulados y de **Savittar**, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

CUARTO. Recursos

Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por **Savittar**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **Consejo**.

QUINTO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, y podrá renovarse automáticamente en forma anual si ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, mediante carta certificada despachada con 60 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este convenio.

SEXTO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO. Personerías

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Claudio Hitschfield Jiménez**, y de don **Guillermo Navarro Sepúlveda** en su calidad de representantes de **Savittar**, consta en escritura pública de fecha 17 de abril de 2012, otorgada ante Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotada en el repertorio N° 2522 del mismo año. Los documentos indicados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **Consejo** y uno en poder de **Savittar**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
(hay firma)

CLAUDIO HITSCHFIELD JIMÉNEZ
REPRESENTANTE
SAVITTAR SERVICIOS METROPOLITANOS LIMITADA
(hay firma)

GUILLERMO NAVARRO SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE
SAVITTAR SERVICIOS METROPOLITANOS LIMITADA
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del Convenio que se aprueba por esta resolución.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Convenios” en la categoría “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE**

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/ASV
Resol. N° 06/747
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, CNCA
- Servicio de Bienestar, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Savittar Servicios Metropolitanos Ltda: General Carrera N° 480, Reñaca, Viña del Mar.

